



**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CASCOS ESPECIALIZADOS
PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS INTEGRANTES DEL H.
CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-21

[Handwritten signature]



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA PROVEEDORA BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL OSCAR RODRIGUEZ HERMOSILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que Conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 38 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2021 bajo el código programático **09-004-091-A064-004-002-27201-1-160121-000**.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó la adjudicación directa número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-21, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y



Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Adjudicación Directa de fecha 01 de marzo de 2021, se adjudicó la "Adquisiciones de cascos especializados para la protección personal de los Integrantes del H. Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, al "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

- 1.8.- Que con oficio No. 019-2021 de fecha 24 de febrero del presente año, Rubén Dario Osuna Beltrán Director de Bomberos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, solicita a Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, optar por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la "**Adquisición de Cascos Especializados para la Protección Personal de los Integrantes del H. Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California**".

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada y representación con escritura pública número **47,318** (Cuarenta y siete mil trescientos dieciocho) **Volumen 1205** (Mil doscientos cinco), de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante fe del **Lic. Rodolfo González Quiroz**, titular de la Notaria Pública número 13 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, el folio mercantil electrónico número 36603*1 del mismo municipio de fecha 17 de Junio de 2009.
- 2.2. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Av. Ignacio Zaragoza #1954-B, Colonia Nueva C.P. 21100**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos "A" y "B" de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 2.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **PBE-090528-KE1**, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas específicas que se establecen en este contrato y sus Anexos "A" y "B" y que a partir de este momento forman parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica-Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-21 referente a la **"Adquisición de Cascos Especializados para la Protección Personal de los Integrantes del H. Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"** de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su Anexos "A" y "B", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

TERCERA.- Monto del contrato.- El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que resulta de la suma de cada uno de los bienes que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total de **\$ 1,499,850.00 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado correspondiente.

CUARTA.- Forma de pago.- "Las partes" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

- a) **Un anticipo por el 50% (Cincuenta por ciento)** del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado en calidad de anticipo que es la cantidad de **\$ 749,925.00 M.N. (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco pesos 00/100 Moneda**



Nacional), cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado correspondiente, para lo cual "El proveedor" deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los 5 primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la tesorería municipal.

- b) **El otro 50% (Cincuenta por ciento)** restante que es la cantidad de **\$749,925.00 M.N. (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado correspondiente, la cual se pagará una vez suministrada la totalidad de los bienes materia de esta licitación, a entera satisfacción del área requirente, que se realizará a elección de la Tesorería Municipal en cheque o vía transferencia a la cuenta del proveedor, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente, conforme lo especifica el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas deberán presentarse para firma de autorización en primera instancia las oficinas de la Dirección de Bomberos, ubicada en Bulevar Lázaro Cárdenas Numero 1601 Colonia Hidalgo C.P. 21070 de la Ciudad de Mexicali Baja California quienes remitirán dicho documento al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, para validación y firma de su titular y se remita a la Tesorería Municipal. para que esta sea validada por quien se designe para ello y se remita a la Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la factura en la Tesorería municipal que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error, en relación a la segunda factura el proveedor deberá de considerar la amortización del anticipo.

QUINTA.- Garantía del Anticipo.- La garantía de anticipo es por la cantidad de **\$749,925.00 M.N. (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, el plazo de presentación de la fianza es dentro de 5 (cinco) días naturales después de la firma del presente contrato la fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.
- 3) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora por conducto de la oficialía mayor.



4) La institución afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de instituciones de seguros y de fianzas vigente para la efectividad de la presente garantía aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida,

5) La institución afianzadora acepta someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

6) La fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. La institución afianzadora manifieste que la presente fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del reglamento de adquisiciones, arrendamientos contratación de servicios para el gobierno municipal de Mexicali, baja california. -fin de texto-

SEXTA.- Plazo y lugar de entrega.- Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas y recibirse previa revisión por el personal designado por la Dirección de Bomberos en conjunto con el Personal del Departamento de Recursos Materiales para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en los anexos del presente contrato.

La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que "El Proveedor" realice el suministro de los bienes en los términos que a continuación se describen:

Los bienes deberán entregarse debidamente etiquetados con el número de la estación y nombre del empleado que corresponda.

La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por "El Proveedor", quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse. La transportación, maniobras de carga y descarga serán a cargo de "El Proveedor", quien será responsable además de su aseguramiento durante la entrega de los bienes a entera satisfacción de "El Municipio".

Dentro los 05 días naturales siguientes a la formalización del contrato la Dirección de Bomberos deberá entregar por escrito el listado a "El proveedor" de los colores para el chapetón de los 275 integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, que recibirán el casco estructural especializado, firmado de conformidad por el Titular de la Dirección de Bomberos Comandante RUBEN DARIO OSUNA BELTRAN.



El proveedor se obliga a entregar los bienes dentro de los **60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrega del anticipo.**

Los riesgos, gastos de conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento con la entrega de los bienes materia de la presente Adjudicación Directa, correrán por cuenta de "El Proveedor", hasta la total conclusión del suministro.

Se podrán aceptar entregas parciales de los bienes, siempre y cuando la Dirección de Bomberos lo autorice por escrito.

SÉPTIMA.- Responsabilidad.- "El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el anexo del presente contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados, si estos no reúnen las condiciones de calidad requeridas.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes suministrados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y sus **Anexos "A" y "B"**. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes suministrados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega y uso de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de los titulares de la Dirección de Bomberos y el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Realización.- Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó "El Municipio" siendo este en el Almacén de Recursos Materiales, ubicado en el Sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No.998, Colonia Centro Cívico, Mexicali Baja California, de lunes a viernes en un horario de entrega de: 08:00 a 14:00 horas, en dicho evento, personal



del área requirente en conjunto con personal del Departamento de Recursos Materiales cotejarán lo conforme a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en este contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar los bienes proporcionados cuando no se cumpla con las especificaciones convenidas.

NOVENA.- Garantía de cumplimiento del contrato.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato con cargo a "El Proveedor", este último deberá entregar a "El Municipio" póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **15%** del valor total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$ 224,977.50 M.N. (Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Siete pesos 50/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado correspondiente.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior si "El proveedor" no hubiera entregado la garantía respectiva, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por "El Municipio", si la misma se constituye como **Póliza de Fianza**, a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y/o a la Tesorería Municipal. Con domicilio en **Calzada Independencia 998 en Centro Cívico, Mexicali, Baja California.**

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes conforme al texto que a continuación se indica:

La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y acepta expresamente someterse al procedimiento de Ejecución Previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

I.- **La Póliza de Fianza** contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.



- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía en concordancia con lo anterior.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Dirección de Bomberos, por escrito.
- e) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigentes, para la efectividad de las fianzas.
- f) La Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA.- Pena Convencional.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes y/o servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "**EL MUNICIPIO**" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula novena de este contrato. "**EL MUNICIPIO**" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pca= Pena convencional aplicable

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Independiente de la responsabilidad en que incurra "**EL PROVEEDOR**" por la falta de cumplimiento de este contrato, "**EL MUNICIPIO**" le impondrá sanciones en los siguientes casos:



a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negará injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Novena** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o Anexos de este Contrato.

b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en los Anexos de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato y sus Anexos "A" y "B".
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si "El Proveedor", no entrega la garantía cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula octava de este instrumento.



En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia del contrato.- El presente contrato tiene su vigencia a partir de la fecha de firma de contrato hasta el día 30 de septiembre de 2021.

DÉCIMA TERCERA.- Disposiciones Legales aplicables.- "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California siendo el **08 del mes de marzo del 2021.**

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, B.C.

POR "EL PROVEEDOR"

OSCAR RODRIGUEZ HERMOSILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE PROVEEDORA
BAJA DE EQUIPOS Y TEXTILES S. DE R.L. DE
C.V.

TESTIGO:

FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL
XXIII AYUNTAMIENTO.

TESTIGO:

RUBEN DARIO OSUNA BELTRAN
DIRECTOR DE BOMBEROS DEL XXIII
AYUNTAMIENTO





ANEXO "A"

CATÁLOGO DE BIENES

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ADQUISICIÓN DE CASCOS ESPECIALIZADOS PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	PIEZA	275	\$5,050.00	\$1,388,750.00
SUBTOTAL					1,388,750.00
IVA 8%					\$111,100.00
TOTAL					\$1,499,850.00

"ANEXO B"

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

CASCO MARCA: PHENIX® MODELO: FIRST DUE STRUCTURAL.

Casco tipo estructural, modelo americano, 100% hecho en los EEUU, con norma NFPA 1971 edición 2018, con visor abatible y membrana posterior nuquera, cinta barbiquejo y perilla ratchet de ajuste. El más liviano de su categoría.

ESPECIFICACIONES:

- Carcasa: termoplástico de alta temperatura.
- Capa de impacto de energía: de celda cerrada.
- Colores estándar: rojo, blanco, azul, naranja, amarillo y negro.
- Sistema de suspensión de cuero: Deluxe Comfort Package.
- Sistema de ajuste de trinquete: Ratchet Retrofit Kide.
- Protección para cuello y orejas: pieza desmontable de 8" de ancho, en tela Nomex/Algodón (color negro).
- Protección facial: gafas ESS FirePro con retenedores o Visera de 4.5" (elección del bombero).
- Kit de fijación para la protección facial: ESS Snap On/Off para los retenedores de gafas o Tornillo Estándar para la visera de 4.5".
- Material reflectivo: cuatro tiras 3M reflectantes de 1" x 4" de color amarillo/lima.
- D-Ring para colgar el casco de un gancho.



- Barbiquejo de cinta de Nomex (corredera de cartero con conector de rápida liberación).
- Escudo de Identificación de cuero de 6" (número de empleado y cargo del bombero).
- Soporte de montaje del escudo de identificación.
- Letras reflectivas de 2" ancho para personalizar la parte posterior del casco (apellido del bombero).
- Sistema de panel magnético para personalizar el casco (estación asignada).

GARANTIAS OTORGADAS POR EL PROVEEDOR:

- La Garantía de un año (1 año) como mínimo por defectos de fabricación y/o mano de mano de obra, contados a partir del día siguiente de la entrega de la totalidad del equipo, lo anterior con independencia de la garantía que otorga el fabricante.
- Se compromete a respaldar y hacer valer las garantías durante el periodo de garantía que otorgue el fabricante
- Todos los diseños, accesorios y materiales del equipo de protección personal, deberán cumplir o exceder la norma NFPA 1971, edición 2018.